ANEXO 1
ANÁLISIS DEL SECTOR

Fecha de Elaboración: **octubre de 2026**

Sector Analizado: **Servicios Profesionales Liberales y de Apoyo a la gestión**

Objeto Contractual: **Prestación de servicios profesionales para apoyar desde el componente jurídico a la A gencia APP en los proceso s técnico s asociados a la Gestión de Instrumentos del POT.**

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso la Agencia APP, el deber del análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. Perspectiva Legal

Normativa Aplicable:

El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como "(…) *los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, indicando además que "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable* (…)".

El título específico, o la experiencia requerida en cada nivel de servicios, se determinará en cada caso concreto, de acuerdo con la especialidad del objeto a contratar; la determinación del perfil

del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo a la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, está integrado por el conjunto de personas que tengan idoneidad y experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el objeto y las obligaciones del mismo.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tendrá en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar.

También se considerará que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

2. Análisis de Mercado

El objeto del contrato se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111600	Servicio de personal temporal

El sector económico terciario está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir la producción de bienes inmateriales. Por lo tanto, involucra al comercio, transportes, profesiones liberales (como médicos, abogados y profesores), finanzas y oficios menores, que integran los llamados, globalmente, servicios (zapateros, vendedores, sastres, repartidores a domicilio, entre otros).

En el mercado, los servicios profesionales pueden prestarse en diferentes niveles de especialidad, de acuerdo con los estudios como son, el nivel básico (pregrado) hasta el posgrado (especializaciones, maestrías, doctorados), o según la experiencia.

Adicionalmente, existen carreras técnicas laborales, técnicas profesionales y las tecnologías, que son niveles educativos que varían en duración, enfoque y profundidad.
Las técnicas profesionales y las tecnologías son ofrecidas de manera exclusiva por Instituciones de Educación Superior (IES) como Politécnicos y Universidades (ej: SENA, Corporaciones), que dan un título y pueden ser parte de ciclos propedéuticos, y deben estar registradas en el SNIES del ICFES, mientras que las técnicas por competencias laborales las brindan las instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano (FTDH).

Todas son reguladas por el Ministerio de Educación Nacional, sin embargo, las laborales también son reguladas por las Secretarías de Educación de cada municipio o distrito.

Respecto a la experiencia, esta se clasifica de la siguiente manera:

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de esta.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2039 de 2020 "Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones", así como la Ley 2043 de 2020 "Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones", se determina que las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes de programas de pregrado en la modalidad de formación profesional, tecnológica o técnica profesional se podrán acreditar como experiencia profesional o relacionada para efectos de contabilizar su experiencia. Por lo tanto, aquellas personas que vayan a suscribir contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con la Agencia podrán, en cumplimiento de estas disposiciones legislativas, aportar la documentación correspondiente a la práctica realizada para optar por su título académico.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Certificado de experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones

oficiales y privadas, o con la presentación de contratos y/o actas de liquidación, siempre que consten los datos necesarios para su verificación. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener corno mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa que lo expide, el tiempo de servicio y el objeto o relación y funciones y/o actividades desempeñadas.

Cuando los tiempos de experiencia que se acredite se refiera a contratos ejecutados coetáneamente, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia profesional con ocasión de las actividades de prácticas de que trata las leyes 2039 de 2020 y 2043 de 2020, se deberá aportar la certificación correspondiente.

3. Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica

3.1 Análisis de la Demanda

De acuerdo con los asuntos de competencia de la AGENCIA APP, se considera que desde el nivel profesional y superior se requieren las siguientes áreas del conocimiento, sin perjuicio de otras que sean afines, asimiladas u otras profesiones generales complementadas con otros estudios o experiencia:

- Derecho
- Ciencias Políticas
- Economía y finanzas
- Contaduría
- Administración
- Arquitectura
- Diseño gráfico
- Comunicación y/o periodismo
- Ingenierías (financiera, administrativa, civil, industrial, sistemas, entre otras)
- Trabajo Social, Teologías y otras de las Ciencias Sociales y Humanas
- Tecnología e informática

Adquisiciones Previas de la Agencia APP

Teniendo en cuenta el objeto de la Agencia APP, y que la planta de cargos resulta insuficiente para dar cumplimiento en tiempo y debida forma a todas las actividades y funciones que deben ser emprendidas por esta, toda vez que la entidad solo cuenta con nueve cargos de planta, se ha recurrido a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, convirtiéndose en una herramienta fundamental durante su existencia, como pasa a observarse:

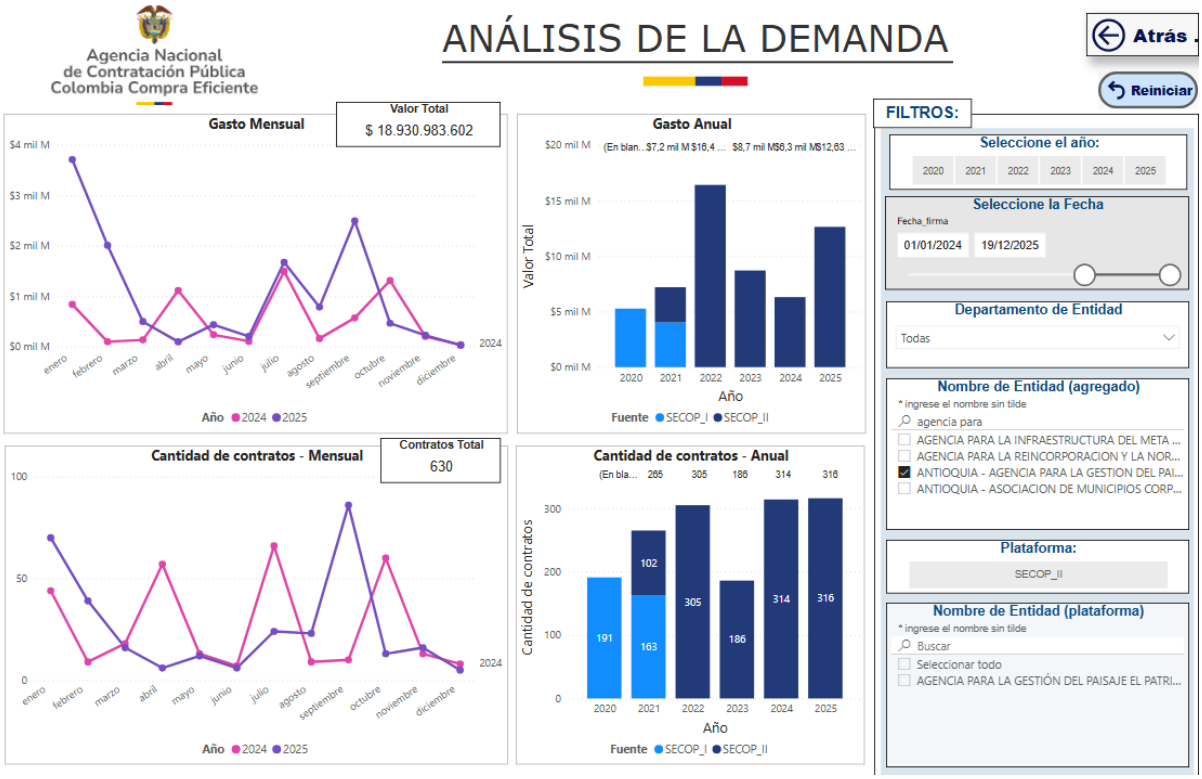

En el cuadro anterior se analiza con la herramienta de análisis de demanda de abastecimiento estratégico, una cantidad de 630 contratos y un valor total contratado de $18.930’983.602 por la Agencia APP durante los años 2024 al 2025 (corte 19 de diciembre).

3.2 Análisis de la Oferta

Existen entidades públicas y privadas que prestan servicios profesionales y de apoyo a la gestión por su especialidad, sin embargo, lo más usual es que el servicio sea prestado por personas de derecho privado-naturales, las cuales, en algunos casos, tales como el derecho, la contaduría, la ingeniería, la arquitectura entre otras, se encuentran reguladas con la exigencia de tarjeta profesional.

Como pasa a observarse, analizando los años 2024 al 2025 (corte 19 de diciembre) en el Departamento de Antioquia, la modalidad de contratación que predomina para la clasificación UNSPSC de “Servicio de personal temporal”, reportada en la herramienta de análisis de demanda de abastecimiento estratégico, es la contratación directa:



3.3 Criterios de selección:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Cuando se trate de persona natural, es claro que es esta la que debe reunir entonces la idoneidad representada en los títulos académicos o en su defecto, debido a la necesidad de una experiencia específica en un sector determinado, el bagaje o recorrido mínimos exigidos. Los honorarios estimados, corresponden a la contraprestación por sus servicios, sin que ello implique la disposición de equipos o insumos propios del contratista.

Tratándose de personas jurídicas, estas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico, enfocado al servicio requerido por la entidad. Esta figura necesariamente implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica como tal, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

4. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1802 de 2015 el análisis de riesgos identificado, y la forma en que se mitigará, se presentan como el "Anexo 3-Matriz de Riesgos" a de los documentos del proceso de contratación.

5. Precios

A través de la Resolución N° 202640000002 del día 5 de enero de 2026, el Director General de la Agencia APP estableció la siguiente tabla de honorarios para las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo se estableció en esta resolución lo siguiente:

(…) "*Artículo Tercero: Quedan excluidos de regulación por la presente resolución, los contratos de prestación de servicios profesionales con personas altamente calificadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Decreto 2785 de 2011 y demás normas concordantes*."

que esta tabla es solo un referente, de cuyos montos se pueden prescindir en caso de circunstancias especiales de experiencia, formación o conocimientos específicos demostrados, atendiendo al principio de autonomía de voluntad de las partes contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, además de las funciones y el perfil requerido.

Esta tabla queda de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS 2026
Auxiliar	Título de Bachiller entre 0 meses a 24 meses de experiencia laboral.	$ 2.950.486
Auxiliar	Título de Bachiller más 24 meses de experiencia laboral.	$ 3.743.018
Técnico laboral	Título de técnico laboral entre 0 meses a 24 meses de experiencia laboral.	$ 3.743.018
Técnico profesional I	Título de técnico entre 0 meses a 24 meses de experiencia laboral.	$ 4.158.909
Técnico profesional II	Título de técnico más de 24 meses de experiencia laboral.	$ 4.574.800
Tecnólogo I	Título de tecnólogo entre 0 y 24 meses de experiencia laboral.	$ 4.990.691
Tecnólogo II	Título de tecnólogo más de 24 meses a 60 meses de experiencia laboral o más.	$ 5.406.582
Tecnólogo III	Título de tecnólogo más de 60 meses de experiencia laboral o más.	$ 5.822.472
Profesional	Título profesional y experiencia profesional entre 0 y 12 meses.	$ 5.822.472

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS 2026
Profesional Universitario I	Título profesional y experiencia profesional superior a 12 meses y hasta 24 meses.	$ 6.654.255
Profesional Universitario II	Título profesional y experiencia profesional superior a 24 meses.	$ 7.486.037
Profesional con título de especialista I	Título profesional con especialización y experiencia profesional entre 12 y 24 meses.	$ 8.317.818
Profesional con título de especialista II	Título profesional con especialización y experiencia profesional superior a 24 meses y hasta 36 meses.	$ 9.565.491
Profesional con título de especialista III	Título profesional con especialización y experiencia profesional superior a 36 meses y hasta 60 meses.	$ 10.397.273
Profesional con título de especialista IV	Título profesional con especialización y experiencia profesional superior a 60 meses.	$ 11.229.055
Profesional con título de Maestría I	Título profesional con maestría y experiencia profesional superior a 36 meses y hasta 48 meses.	$ 12.060.837
Profesional con título de Maestría II	Título profesional con maestría y experiencia profesional superior a 48 meses.	$ 13.308.509

6. Forma de Pago

La forma de pago recomendable para quienes involucren productos cualitativos, es mensual, supeditada al cumplimiento de las actividades planteadas, y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato. No obstante, cuando en virtud de la actividad contratada todos los productos sean cuantitativos, el pago puede corresponder al valor unitario de cada uno de ellos.

La Agencia APP cancelará a EL CONTRATISTA lo pactado en la forma de pago, acorde con el cronograma de pagos establecido por la Entidad mediante una Circular, previa presentación de la cuenta cobro y entregas requeridas de los productos del contrato, certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la prestación satisfactoria del servicio y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato, además de informe de supervisión y seguimiento.

Proyectó:	Profesionales de Apoyo en Gestión de Compras y Contratación - Logísticas